

**CONTRATO DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ**

CONTRATO N° C-01-2021-CP-DPG-ULEAM

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en su calidad de Rector, debidamente facultado mediante Acción de Personal N°Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, (documento adjunto) y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario, y, por otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC N°1768152560001, en calidad de apoderado especial de la Gerente General de la Empresa, Lic. **Andrés Nicolás Cueva Jácome**, portador de cedula de ciudadanía No.1711087419, presentando Poder Especial a través de Escritura Pública No. 20211701081P000240, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante memorándum No.007-2021-DIIT-CECC, de fecha 19 de marzo de 2021, el Ing. Cesar Cedeño Cedeño, Director de Informática e Innovación Tecnológica, informa y solicita al Arq. Alexis Macías, Gerente Administrativo, lo siguiente: ***"Por el presente, solicito a Usted se realice la adquisición de "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ"; que servirá para cubrir la siguiente necesidad: Seguir contando con el servicio de enlaces de datos que han estado desde hace ya varios años, prestado por CNT EP, sin existir inconvenientes en la provisión del servicio, teniendo en cuenta que es un proceso de régimen especial, a su vez se mantiene los túneles de Chone y el Carmen, Pedernales y Bahía de Caráquez. El valor referencial de esta solicitud de adquisición es de USD\$ 56.352.00 (cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con 00/100 dólares americanos), estos valores no incluyen IVA. Por consiguiente, es necesaria la mencionada adquisición, para proveer el servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Adjunto se servirá encontrar: Especificaciones técnicas y/o términos de referencia X Proformas de lo solicitado, del proveedor que ofrece el servicio"***.
- 1.2. Mediante Memorando No.04-GA-ULEAM-AJML-2021, de fecha 19 de marzo de 2021, el Arq. Alexis Macías Llor, Gerente Administrativo de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, solicita al Dr. Marcos Zambrano Zambrano Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, lo siguiente: ***"Por la presente, solicito a usted se realice la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ. El valor referencial de esta solicitud es de \$56.352,00 (cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos) 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), este valor no incluye IVA. Se adjunta Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, proformas referencial de lo solicitado y presupuesto referencial"***.
- 1.3. Mediante memorando N°ULEAM-R-2021-0501-M de fecha 23 de marzo de 2021 el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, autoriza al Ingeniero Valentin Cedeño Burgos, Delegado de Compras Públicas: ***"autorizo el inicio del proceso, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y de fondos, favor continuar con el trámite que corresponda"***



mediante la aplicación de normas, etapas y procedimiento definidos en los procesos de contratación pública”.

- 1.4. Mediante VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 07 de abril de 2021, el Ing. Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas, informa: **“que el suscrito en calidad de Delegado de Compras Públicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, ha verificado que la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA ULEAM”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec, (...)”.**
- 1.5. Mediante Memorando No.ULEAM-DCP-2021-0021-CVCB de fecha 29 de marzo de 2021 suscrito por el Ing. Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas, requiere a la Ec. Zaida Hormaza Muñoz en calidad de Directora Financiera, lo siguiente: **“(...) Por lo señalado y a fin de dar continuidad al proceso, me permito solicitar a usted se sirva remitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y de fondos, de conformidad a lo que establece el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y así realizar a través del Portal de Compras Públicas mediante el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL el siguiente proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA ULEAM, cuyo presupuesto referencial es de USD \$56.352,00 más IVA(...)”**
- 1.6. Mediante memorándum No.583-2021-DF-ZIHM de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por Ec. Zaida Hormaza Muñoz, en calidad de Directora Financiera emite la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, signada con el N° 191, de 07 de abril de 2021, registradas por la Sección Presupuesto y aprobadas por la Directora Financiera a cargo del ITEM Presupuestario N°530105 denominada **“TELECOMUNICACIONES”**, por el monto total de \$56,352.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS); CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, signada con el N°192 de fecha 07 de abril de 2021, registradas por la Sección Presupuesto y aprobadas por la Directora Financiera a cargo del ITEM Presupuestario N°530105 denominada **“TELECOMUNICACIONES”**, por el monto total de \$6.762,24 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 24/100 DOLARES AMERICANOS).
- 1.7. Mediante memorándum N°ULEAM-DCP-2021-0029-CVCB, de fecha 16 de abril de 2021, el Ingeniero Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas, informa al señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano, **que de acuerdo al Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional SERCOP....** Que el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado”.. **Que el PAC fue publicado el 12 de abril de 2021 debido a que hasta el 15 de enero del presente año el Ministerio de Economía y Finanzas no había habilitado las claves para uso de sistema; por lo cual no se visualiza la distribución del presupuesto 2021 en cada ítem presupuestario, considerando este antecedente el SERCOP permitió la publicación del PAC posterior a la fecha indicada en la normativa. Por lo señalado, adjunto sírvese encontrar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación N°001-21 para su respectivo análisis y aprobación.**



- 1.8. Mediante Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación N°001-21, de fecha 16 de abril de 2021, El Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Rector de la Universidad **resuelve: Artículo 1.- Autorizar la reforma en el Plan Anual Contrataciones (PAC) del año 2021 de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; Artículo 2.- Reformar en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2021 los siguientes datos: CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI".....**
- 1.9. Mediante Acta de Recomendación de Adjudicación RE-ULEAM-DCP-01-21, de fecha 21 de abril de 2021, el Ing. Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas **RECOMIENDA La Adjudicación para la CONTRATACION DE SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, a CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, por el valor de UD\$56.352,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 DOLARES AMERICANOS) más IVA"**
- 1.10 Mediante Resolución de Adjudicación RE-ULEAM-DCP-01-21, suscrita por el Dr. Marcos Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dada a los 23 días de abril de dos mil veintiún, resuelve: **"Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL del proceso RE-ULEAM-DCP-01-21 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI", a CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC. N°1768152560001, por el valor de USD \$56,352.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y con un plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio requerida es de 12 meses, contados a partir del mes de abril de 2021".**
- 1.11 Mediante Memorando No.ULEAM-R-2021-0571-M de fecha 27 de abril de 2021 el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone a la Procuraduría **"(...) se proceda a la elaboración del contrato, debiendo detallar los componentes del servicio descrito en la oferta del adjudicatario y además requerir los documentos respectivos para el cumplimiento del contrato."**

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos de proceso N°RE-ULEAM-DCP-01-21 incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación; y,
- e) Certificación Presupuestaria emitida por la Sección Presupuesto y aprobada por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Certificación del PAC, suscrita por el Ingeniero Valentín Cedeño Burgos, en calidad de Delegado de Compras Públicas.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA ULEAM”**, conforme a las especificaciones técnicas que constan en la oferta presentada por la Contratista y calificados mediante acta de recomendación dada al 21 de abril de 2021, suscrita por el Ingeniero Valentín Cedeño Burgos, Delegado de Compras Públicas, misma que consta dentro de procedimiento signado No. RE-ULEAM-DCP-01-21.

CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA.-

1. ANTECEDENTES:

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí como una Institución de Educación Superior, requiere una conexión permanente y de calidad, desde las extensiones ubicadas en El Carmen, Chone, Pedernales, Bahía, Tosagua, Lodana y Los Bajos, así como el Centro de Información Turística ubicado en el Malecón Escénico de Manta, hacia Internet y Redes de Investigación a nivel mundial, permitiendo que los académicos e investigadores accedan a servicios que faciliten sus labores de enseñanza e investigación, ayudando así a estimular, promover y coordinar el desarrollo de las tecnologías de información orientadas al campo científico e innovador. Y un enlace permanente hacia el Banco del Pacífico, entidad que realiza los cobros de pensiones y demás que mantiene la ULEAM.

Con fecha 16 de marzo de 2020, la presidencia de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, mismo que expresa lo siguiente:

“Art. 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia por COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud...”

Con fecha 16 de marzo de 2020, se emite RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ULEAM-R-2020-004-RA, que especifica **“Artículo 2.- Modalidad de trabajo. - Se implementa el teletrabajo emergente, que consiste en trabajar de forma no presencial en las jornadas ordinarias estipuladas por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, esto es de 08h00 a 16h30; es decir, el servidor público realizará sus actividades laborales fuera de la institución; en su domicilio...”**

Una vez que se encuentra por concluir el contrato de Túneles de Datos, se hace la respectiva solicitud de actualización de la propuesta a CNT EP, la misma que fue aprobada y emitida el 10 de marzo del presente año.

Estos servicios de enlaces de datos han estado desde hace ya varios años prestados por CNT EP, sin existir inconvenientes en la provisión del servicio, teniendo en cuenta que es un proceso de régimen especial, a su vez se mantiene los túneles de Chone y el Carmen, Pedernales y Bahía de Caráquez, ya que hasta la presente fecha no se cuenta con la infraestructura para utilizar la red oscura de CEDIA y migrar los cuatro servicios antes mencionados, lo que representará una disminución en el costo del servicio a renovar con CNT EP. Una vez que esto esté disponible, se solicitará la revisión de los servicios de túneles de datos hacia estas dependencias, continuando con la contratación de los demás túneles existente, contando con una revisión adicional para nuevos enlaces hacia fincas y centros de prácticas.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer el servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Banco del Pacífico y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Chone y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus El Carmen y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Tosagua y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Pedernales y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el campus Bahía de Caráquez y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre la granja experimental Lodana y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre la granja experimental Los Bajos y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Malecón Escénico (Playa Murciélagos) y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

3. ALCANCE

Alcance Geográfico:

La provisión del servicio de Túneles de Datos para la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí ULEAM debe brindarse en el Campus Matriz en la ciudad de Manta, Calle 12 vía a San Mateo, y en cada una de las extensiones, como son: El Carmen, Chone, Pedernales, Bahía, Tosagua, Lodana, Los Bajos, y, los servicios complementarios que mantiene la universidad en el Malecón Escénico de la ciudad de Manta y el enlace hacia el Banco del Pacífico en su matriz de Guayaquil.

Alcance Técnico:

En caso de que el mantenimiento preventivo del servicio requiera de suspensión temporal del servicio en horas hábiles, el proveedor deberá informar con anticipación para realizar los respectivos ajustes a la facturación y el corte no puede ser mayor al 99.6 % de SLA.

Todos los ajustes, cambio de partes y el servicio de mantenimiento en general (que incluya costos) estará a cargo del proveedor

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- A partir de abril del presente año iniciará el servicio en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- El proveedor debe realizar la actualización de equipamiento tecnológico de acuerdo con las capacidades de los equipos.
- El equipamiento tecnológico a ser utilizado en la matriz deberá de soportar la capacidad total del ancho de banda resultante de la suma de cada uno de los valores contratados.
- Los primeros días de cada mes el oferente procederá a remitir el informe de disponibilidad del mes anterior por el servicio de túneles de datos al administrador del contrato.
- El Administrador del contrato remitirá un informe técnico del servicio contratado del mes anterior.
- Cada mes se verificará la disponibilidad del servicio de Túneles de Datos de forma independiente por cada campus/extensión o sede y se aplicará la sanción o multa de acuerdo con la TABLA DE MULTAS POR FALLAS.

5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

Diagramas físicos y lógicos de la red de datos de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

El servicio de Túneles de Datos ofrecerá los servicios que se detallan a continuación por el periodo de 12 meses a partir del mes de abril del 2021.

Nombres de los componentes del Producto o servicio:

LUGAR	SERVICIO	ESTADO
CHONE	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 90 MB	RENOVACION
BAHIA	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 60 MB	RENOVACION
TOSAGUA	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 5 MB	RENOVACION
EL CARMEN	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 90 MB	RENOVACION
PEDERNALES	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 30 MB	RENOVACION
LODANA	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 10 MB	RENOVACION
LOS BAJOS	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 10 MB	RENOVACION
BANCO DEL PACIFICO	Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace: datos Ancho de banda: 2 MB	RENOVACION



Playa Murciélago Interfaz: Ethernet - Tipo de enlace:
datos RENOVACION
Ancho de banda: 5 MB

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución contractual para la entrega de los bienes y/o prestación de servicio requerida es de 12 MESES, contados a partir de mes de abril del 2021.

8. VIGENCIA DE LA OFERTA

30 días

9. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

FORMA DE PAGO: El pago se hará mensualmente, previa presentación de factura e informe favorable del administrador del contrato a entera satisfacción de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

10. MULTAS: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

11. NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Ing. Rodríguez Sabando Leonardo Javier
C. I.: 131134649-6
Técnico, Servicio Civil Público (LOSEP)
leonardo.rodriguez@uleam.edu.ec

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva al final de la prestación del bien o servicio, conjuntamente con el contratista.

Obligaciones del Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (de 5 días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Obligaciones adicionales del contratante:
- Designar al administrador del contrato, a quien se le asignará usuario y contraseña para el ingreso de la información contractual en el Sistema Oficia de Contratación Pública.
- El Administrador de contrato debe cumplir con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, el administrador del contrato elaborará el acta de entrega recepción definitiva al final de la prestación del bien o servicio, suscrita entre el contratista y el administrador de contrato, una vez cumplido el plazo de ejecución; deberá

además observar lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP, la Codificación de resoluciones y el manual de buenas prácticas en la contratación pública

- Cumplir con las obligaciones establecidas en los pliegos y contrato, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Realizar oportunamente los pagos.

13. ESTUDIO DE MERCADO

BASE LEGAL

De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.*

De conformidad a la Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, del 9 de marzo del 2018, en su artículo 2 señala que en el numeral 2 del artículo 9 de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA expedida mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente. *“, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutivos más eficientes; y, 5 proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar”.*

Al ser CNT EP una entidad del estado, con quien ya se ha contratado el servicio de Túneles de Datos, se realiza el mismo con una sola cotización.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

a. Análisis del bien o servicio a ser adquirido:

El servicio por contratar es de suma importancia, ya que es el enlace que tiene nuestra universidad para mantener una comunicación activa entre la matriz y cada uno de los puntos descritos anteriormente. Los túneles de datos sirven para cumplir con la distribución de los accesos a los servicios sustantivos de la institución, acceso a internet, acceso a Red Avanzada, acceso a aplicaciones web y Sistema de Gestión Académica.

b. Considerar los montos de adjudicaciones similares en años pasados

Para el informe del estudio del presupuesto referencial se toma como referencia el valor unitario adjudicado en el 2019 y 2020 mediante el procedimiento de Régimen Especial RE-ULEAM-DCP-002-19 y RE-ULEAM-DCP-006-20, lo que se describe a continuación:

TABLA DE VALORES		
No	DETALLE	VALOR
1	Túnel de Datos 2019 (12 meses) RE-ULEAM-DCP-002-19	\$ 53,779.44
1	Túnel de Datos 2020 (9 meses) RE-ULEAM-DCP-006-20	\$ 42,264.00

- c. Tomar en cuenta la variación de precios locales y/o importados, según corresponda. De ser necesario traer montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.

Luego de realizada la búsqueda en el portal de compras públicas de procesos que la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí realizó en años anteriores, se observa que según precios adjudicados de servicios similares a los requeridos para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI** se mantienen.

Por lo cual se concluye, que, aunque en años anteriores la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí realizó la adquisición del servicio objeto de esta contratación, se ha solicitado una (1) proforma emitida por la entidad CNT EP en la cual se evidencian los precios que actualmente constan en el mercado, mismos que se mantienen.

- d. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutivos más eficientes

No Aplica X

- e. Proformas de proveedores del servicio a contratar

	Nombre del proveedor adjudicado en años anteriores (en caso de haberse realizado proceso en años anteriores)			Oferta de proveedor		
RUC						
Número de proforma	CISMANTA-CORPEMZ-07-2020			CISMANTA-CORPEMZ-03-2021		
Fecha de la proforma	11-08-2020			10-03-2021		
	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
TUNELES DE DATOS	9	4,696.00	42,264.00	12	4,696.00	56,352.00
TIEMPO ENTREGA	15 DIAS			15 DIAS		
FORMA PAGO	PAGO MENSUAL			PAGO MENSUAL		

VIGENCIA DE LA OFERTA	15 DIAS		15 DIAS	
SUBTOTAL		42,264.00		56,352.00
IVA 12%		5,071.68		6,762.24
TOTAL		47,335.68		63,114.24

Por lo cual se concluye, que, aunque en años anteriores la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí realizó la adquisición del servicio objeto de esta contratación, se ha solicitado una (1) proforma emitida por la entidad CNT EP en la cual se evidencian los precios que actualmente constan en el mercado, mismos que se mantienen.

El valor considerado en el año 2020 (\$42,264.00 sin IVA) es más bajo debido a que solo se realizó una contratación por 9 meses (desde julio de 2020 hasta marzo de 2021), para el año 2021, se realizará la contratación por un año calendario a partir del 1 de abril de 2021, por tanto, el valor total de la contratación varía (\$56,352.00 sin IVA), pero se mantiene el valor mensual en \$4,696.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y seis con 00/100 dólares americanos) sin IVA.

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial determinado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ", para 12 meses tendrá un valor mensual de USD \$ 4.696,00 (cuatro mil seiscientos noventa y seis con 0/100 dólares americanos), estos valores no incluyen IVA.

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL SIN IVA (USD\$)
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	12	4.696,00	56.352,00
			SUBTOTAL	56.352,00
			IVA	6.762,24
			TOTAL	63.114,24

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

a) La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados

- b) La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- d) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en la oferta presentada que consta a foja 9 de la oferta presentada por la Contratista.

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista es el de **USD\$ 56.352.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** más IVA.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1. La "CONTRATANTE" pagará a la "CONTRATISTA" con cargo a ITEM Presupuestario N°530105 denominada "TELECOMUNICACIONES", conforme consta en la certificación presupuestaria citada en los antecedentes del presente contrato, será cancelado mensualmente previa presentación de factura e informe favorable del Administrador del Contrato a entera satisfacción de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del contrato es de **12 meses** contados a partir de 01 de abril de 2021, tal como consta en los términos de referencias del proceso pre contractual.

NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

- 9.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias en vigencia.
- 9.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del

contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA: MULTAS.-

- 10.1.** La CONTRATISTA conviene pagar a la CONTRATANTE, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, las mismas se aplicarán mediante Informe técnico presentado por el Administrador del Contrato, así mismo será aplicable multas por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en las especificaciones técnicas, pliegos y/o contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de los (3) tres días calendario subsiguientes de los hechos ocurridos. Vencido el plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a las cual está obligada. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.
- 10.2.** La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito ni trámite previo alguno.
- 10.3.** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.
- 10.4.** Las multas por no entregar el servicio se aplicará sobre el total del valor del contrato y por el tiempo de retraso en la entrega de cualquier parte del suministro contratado, pues no aplica la entrega parcial de bienes.
- 10.5.** La CONTRATISTA, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 10.1 de la presente cláusula, por las circunstancias que indican a continuación:
- a) Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas.
 - b) Por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.
 - c) Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en aplicación de lo establecido en la parte final del artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1.** La CONTRATANTE designa al **Ing. Leonardo Javier Rodríguez Sabando**, Técnico de la Dirección Informática e Innovación Tecnología, en Calidad de Administrador del Contrato, mediante Resolución Adjudicación de proceso No. RE-ULEAM-DCP-01-21, de 23 de abril de 2021. El administrador del contrato deberá atenerse a las condiciones generales, específicas del proceso que forman parte del presente contrato, y será el responsable de la correcta ejecución del presente contrato.



- 12.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.
- 12.3. Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:
1. Informar a la Máxima Autoridad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
 2. Aprobar y validar los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
 3. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA.
 4. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del contrato y velar porque se cumpla en plazos, condiciones y costos previstos.
 5. Exigir que los servicios se entreguen de conformidad con las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
 6. Rechazar y exigir la reposición de los servicios que no cumplan con las especificaciones correspondientes.
 7. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
 8. Aprobar y solicitar pagos a favor de la CONTRATISTA.
 9. Coordinar con la Dirección Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
 10. Cuantificar demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
 11. Elaborar y suscribir actas de entrega recepción, de ser el caso.
 12. Solicitar y velar por el cumplimiento de la publicación del contrato y "seguimiento la ejecución contractual" del portal compras públicas, conforme al desarrollo de la ejecución contractual.
 13. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución del presente contrato, para lo cual queda ampliamente autorizado.
 14. Emitir certificados de aceptabilidad del servicio en el caso que se requiera para continuar con la ejecución contractual.
 15. Adoptar acciones para evitar retrasos injustificados.
 16. Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
 17. Exigir el cumplimiento de la oferta presentada por la CONTRATISTA.
 18. Las demás que de acuerdo a su naturaleza impliquen la aplicación del artículo 80 y más pertinente de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).y su Reglamento General a la referida Ley.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-

El presente contrato de "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**", por su modalidad no requiere de póliza de fiel cumplimiento, ni de buen uso de anticipo, toda vez que el valor será cancelado a la Contratista en pagos mensuales una vez que se haya entregado los bienes y brindado el servicio mediante la instalación de los mismos y previo informe favorable del Administrador de Contrato, así como la suscripción de acta-entrega recepción definitiva.



DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1.** El contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y Generales del Contrato.
- 14.2.** Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, se consideran las siguientes causales:
1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
 5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.3. De la terminación por mutuo acuerdo:

- 14.3.1.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- 14.3.2.** La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.
- 14.3.3.** Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.4. De la terminación unilateral del contrato:

- 14.4.1.** La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:
1. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales;
 2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
 3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
 4. Por incumplimiento de las declaraciones realizadas en el Formulario Único de Oferta;
 5. Por inconsistencias, simulación o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual;
 6. La CONTRATANTE, dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada como tales por la Máxima Autoridad de la entidad contratante, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al mismo como incumplido; y,
 7. Las demás que por su naturaleza, se establezcan en el presente contrato.
- 14.4.2.** En el caso establecido en el numeral 7, la CONTRATISTA deberá devolver en el término de 30 (treinta) días el valor del anticipo no amortizado, posterior a la notificación de la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, presentada por el Administrador del Contrato; en caso de cumplirse el término

establecido LA CONTRATANTE, ejecutará la garantía de anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación, intereses que se imputarán a la garantía.

14.4.3. El procedimiento para la terminación unilateral del contrato, será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. La declaratoria de terminación unilateral del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos administrativos, demandas contencioso administrativa, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

13.4.4. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral de contrato, toda vez que existen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: DE LA/LAS PRÓRROGA(S).-

En cuanto a la o las prórrogas que se soliciten y concedan, estece a lo establecido en la Ley y Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

16.1. Los términos de este Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.- De la interpretación de los Contratos.

16.2. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, serán las Partes quienes determinen la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un término que beneficie a ambas partes en mediación, se someterán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, regulada a partir del CAPITULO II del PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Código Orgánico General de Proceso (COGEP) en armonía con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 en todo lo que corresponda del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario de la ciudad de Portoviejo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la "CONTRATANTE".

17.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el "CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato y renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este. Si incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Página 15 de 16

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

- 18.1.** Tanto la “CONTRATANTE” como la “CONTRATISTA”, se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.
- 18.2.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 18.3.** Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima séptima de este Contrato.
- 18.4.** Todas las comunicaciones, sin excepción; entre las partes relativas al servicio, serán realizadas por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato y, el Contratista se harán a través de documentos escritos. Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- DE LA CONTRATANTE: Vía San Mateo- Manta. Teléfono: 2623740– 2623051. Correo electrónico rectorado.uleam@uleam.edu.ec
 - DE LA CONTRATISTA: Provincia: Manabí; Cantón: Portoviejo; Calle Principal: Prolongación Avenida Manabí; Número: s/n; Calle Secundaria: Avenida 5 de junio, Edificio Los Pinos, Código Postal; Teléfono 053731700 ext. 42333; correo electrónico: enrique.macias@cnt.gob.ec .
- 18.5.** En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito por cualquiera de las partes.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2021.

por la **UNIVERSIDAD LAICA**
“ELOY ALFARO” DE MANABÍ

por la **Contratista.**

Dr. Marcos Zambrano Zambrano
RECTOR - ULEAM

Lic. Andrés Nicolás Cueva Jacome
RUC. N° 17681525600001
APODERADO ESPECIAL DE LA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN
NACIONAL **DE**
TELECOMUNICACIONES-CNT EP